

Diez y siete maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTAY TRES.

Conel, entodo, y por todo, y en su consecuencia. Acordó que para solicitar su aprovacion, en la conformidad que se huviere dispuesto igual gracia á otros Capitales, Dho. Sr. D. Juan Ant. Navarro, y D. Joachin de Toledo hagan las mas vivas representaciones á los

D. D. de M. o Tribunales que les parezcan convenientes, á cuyo fin les confiere esta Ciudad amplio poder con facultad sin limitacion alguna.

Correpto el Sr. D. Luis Menchaca, que no vive en el Acuerdo por las razones q. constan en su proposicion.

Al Memorial de Anacnio Lopez, en que por las razones q. contiene sobre haverse prohibido la venta de Alcabala, y Melbas, y resultarle notoria perjuicio á los dho. q. deve percibir de esta especie, como Anunciador que es del Arbitrio de los

mas en cada libra de Perado, conchiu suplicando á la Ciudad se sirva dar la provid. conven. para q. se le pague de su arbitrio

de la cantidad q. parezca correspondiente. Haviéndolo oido

Acordó sepase á la Junta de Propio, y Arbitrio, para que en vista de esta instancia determine lo que tubiere por con-

veniente. El Sr. D. J. Blanes, Jurado, dice que tiene la prevencion de advertir de esta Ciudad á practicar varias diligencias

que le competeren por tiempo de quince dias, por lo que suplica se le avocara los Cavildos que se celebran en este tiempo p.

